FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENAC DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

ACTA REINICIO

ACTA No. _____/

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 26 de Mayo de 2020

INTERVIENEN: Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto

Sra. MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ
Representante legal Interventoría

Sra. DENICE GARZON MALPICA
Representante Legal Contratista.

ASUNTO: ACTA DE REINICIO No. 1 DE OBRA RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA No. 279-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2019, CUYO OBJETO ES: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO "I" BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC), UBICADO EN EL BATALLON DE CADETES No. 3 "BACAD3" ESCUELA MILITAR DE CADETES "GR. JOSE MARIA CORDOVA.

ANTECEDENTES

OBRA: Consiste en el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO "I" BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC), UBICADO EN EL BATALLON DE CADETES No. 3 "BACAD3" ESCUELA MILITAR DE CADETES "GR. JOSE MARIA CORDOVA.

RECURSOS: Con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-005, Fuente NACION, Recurso 10 y 16 CSF, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 21219 del 18 de Marzo de 2019.

EJECUTANTE: EXPANSSION SAS, identificada con NIT. 901058054-6

INTERVENTORIA: La interventoría está a cargo del CONSORCIO SOLIDOS identificado con NIT. 901283556-5, por un valor de $158.355.417,00

VALOR DE LA OBRA INICIAL: El valor de la obra es de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($2.218.417.868,62).

CENACINGENIEROS

VALOR DE LA OBRA MODIFICATORIO No. 1: El valor de la obra es de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($2.218.395.398,02).

FECHA DE INICIACION: Acta de inicio suscrita el día 03 de Julio de 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Hasta la entrega de la obra a satisfacción de las partes se efectuará el diez (10) de diciembre de 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL: Hasta el 27 de mayo de 2020.

PRORROGAS: **1)** El 10 de diciembre de 2019, se suscribió Modificatorio No. 2 de ampliación de plazo hasta el 30 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta las novedades que se presentaron al inicio de la ejecución en los diseños, ya que inicialmente se debía hacer un encamisado de columnas y dentro de la ejecución de esta actividad, se evidencio que las columnas no tenían una estructura y estaban construidas en ladrillos (machones), no se tenía una localización inicial de la topografía porque, cuando se iniciaron con las actividades de excavación se encontraron sobre anchos en la cimentación existente generando mayores tiempos de ejecución de actividades preliminares; **2)** Mediante **Modificatorio No. 3** al contrato, suscrito el 26 de diciembre de 2019, se amplió el plazo de entrega de las obras hasta el 20 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las novedades que se presentaron al inicio de la ejecución en los diseños y que aún persisten algunos aspectos para solucionar.

MOTIVOS

1. El Ministerio de Salud y Protección Social declaró estado de emergencia sanitaria mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por causa del CORONAVIRUS -COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Esta Resolución estuvo motivada a su vez en la declaratoria de pandemia frente al COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud, que obliga a implementar medidas sanitarias de protección a las personas, que pueden conducir a restringir actividades y operaciones al mínimo posible.

2. El Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional" por 30 días, para atender las situaciones derivadas de los efectos en salud pública y económicos generados por la pandemia COVID-19.

3. Dentro de sus facultades, los gobiernos Departamentales y Municipales han expedido normas que restringen la circulación para prevenir o contener la propagación del virus COVID-1

De acuerdo a lo anterior se realizó suspensión No. 1 desde el 18 de marzo de 2020.

4. El 22 de marzo pasado el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público." ordenando el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, a partir de las cero horas del 25 de marzo y hasta las cero horas del 13 de abril del 2020 restringiendo la libre circulación de personas y de vehículos en el territorio nacional.

5. El 8 de abril el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" ordenando el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, a partir de las cero horas del 13 de abril hasta las cero horas

CENAC INGENIEROS

del 27 de abril del 2020 restringiendo la libre circulación de personas y de vehículos en el territorio nacional.

6. Es importante mencionar que el Decreto 531 de 2020, en el numeral 18 del Articulo No. 3 menciona como actividades a las cuales se les permitirán el derecho de circulación de las personas:

 18. La ejecución de las obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

 Por tanto, las actividades objeto del proceso del asunto, hacen parte de esas excepciones a las cuales se les permitirá la libre circulación; no obstante, antes de dar reinicio a las actividades, se deben programar e implementar todas las medidas y los protocolos de bioseguridad necesarios para mitigar y/o eliminar el riesgo de propagación del virus COVID-19 entre los trabajadores de la obra y la comunidad en general.

- Que el día 27 de abril se realiza la suspensión No 2 en atención a lo enunciado al decreto 593 del 24 de abril del 2020 *"Por el cual se introducen nuevas excepciones para la libre circulación de personas, relacionadas con* ***actividades de obras de construcción de edificaciones****, la cadena de manufacturas, los juegos de suerte y azar (loterías y chance) y casas de cambio, las actividades físicas individuales al aire libre, el sector de bicicletas y los parqueaderos públicos para vehículos y teniendo en cuenta el oficio con número de radicado 2020197000685831 en el cual se le solicita al contratista e interventoría cumplir con el protocolo de bioseguridad de acuerdo a la circular Conjunta No. 003 del 8 de abril de 2020.*

En consecuencia, hemos determinado realizar el Acta de Reinicio No. 01 del contrato referido desde el 26 de mayo de 2020. Teniendo en cuenta que se superaron los motivos que llevaron a la suspensión.

El contratista deberá realizar todos los trámites pertinentes a las garantías.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020

DOCUMENTO REPOSA DEBIDAMENTE FIRMADO EN CARPETA SOPORTE

DENICE GARZON MALPICA
Representante Legal Firma Contratista
EXPANSSION SAS

MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ
Representante Legal FIRMA INTERVENTORA
CONSORCIO SOLIDOS SAS

Supervisor Interventoría
CENAC Ingenieros

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto
CENAC Ingenieros

CENAC INGENIEROS